



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 0053 27 ENE 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA
LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUBRED INTEGRADA
DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2021"**

**EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE E.S.E**

En uso de sus facultades legales, y en especial las establecidas en el Decreto Distrital No. 097 del 30 de marzo de 2020 y literal d) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva 042 de 2018, por el cual se expiden los Estatutos de la Entidad, Acuerdo 037 de 2017 Estatuto de Contratación y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, y Publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio, y Autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida en materia de contratación, al derecho privado y al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y el Acuerdo Distrital No. 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C.

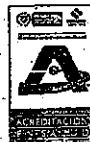
Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en armonía a los principios constitucionales y legales, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales requiere contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria, para ello recurre al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS definidos en la Ley 80 de 1993 artículo 32 num.3 como: "... los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"

Que es necesario contar con tabla de honorarios para Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de garantizar los principios de equidad, transparencia y selección objetiva, a la luz del Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Que, en los eventos excepcionales señalados en la Ley, se aplicará lo dispuesto en los parágrafos tercero y cuarto del artículo 1º del Decreto 2785 del 4 de agosto de 2011 que establecen:

(...) **Parágrafo 3º.** De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuroccidente.gov.co



-USS Pablo VI
-USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA-TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2021"

Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".

Que la clase de contratista, descrito en la tabla referente que aquí se adopta, se determina de acuerdo con las competencias y las responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; criterios éstos que las áreas responsables tienen en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia, así como las condiciones del mercado.

Que el Decreto N° 492 del 15 de agosto de 2019, estipula en su artículo 3: Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe de la respectiva entidad u organismos distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función.

No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.

La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.

En todo caso, está prohibido la celebración de contratos de prestación de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad. Así mismo, está prohibido el pacto de remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad u organismo distrital.

No obstante, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. De manera concomitante, el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2021"

personal altamente calificado; 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Que, conforme a estudio realizado por la Universidad Nacional, la Junta Directiva aprobó la nueva tabla de Honorarios mediante Acuerdo No.033, en sesión ordinaria de 27 de julio del 2017.

Que mediante Resolución 0021 de 2018, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2018.

Que mediante Resolución 0663 de 2018 se modificó la Resolución 0021 de 2018.

Que mediante Resolución 0036 de 2019, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2019.

Que mediante Resolución 014 del 09 de enero de 2020, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2020.

Que mediante Resoluciones 0451 y 0529 de 2020, se realizó modificaciones a los honorarios estableciendo tarifa diferencial para el personal asistencial de primera línea para la atención a pacientes COVID.

Que mediante Resolución 623 de 2020 se retiró la tarifa diferencial de honorarios establecida en las Resoluciones 0451 y 0529 de 2020.

Que se hace necesario actualizar la tabla de honorarios para la celebración de los contratos de prestación de servicios durante la vigencia 2021, teniendo en cuenta los honorarios definidos por el mercado en el sector salud para la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la tabla de honorarios a aplicarse a los contratos de prestación de servicios personales a celebrarse en la vigencia 2021, la cual quedará así:

PERFILES ASISTENCIALES

PERFIL	SERVICIO	VALOR HR EXPERIENCIA INFERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	VALOR HR EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	PERFILES
Bachiller	Ambulatorio	7.231	1.344.875	7.664	1.425.537	Digitador Camillero Radio operador
Bachiller	Urgencias y Hospitalización	8.099	1.506.391	8.388	1.560.101	Conductor ambulancia
Bachiller - Técnico Laboral	Ambulatorio	8.179	1.521.214	8.670	1.612.656	Aux Enfermería Aux Higiene Oral Aux Odontología Aux Laboratorio Aux Farmacia

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón



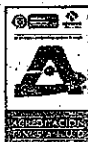
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA
LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUBRED INTEGRADA
DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2021"**

PERFIL	SERVICIO	VALOR HR. EXPERIENCIA A INFERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	VALOR HR. EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	PERFILES
Bachiller - Técnico Laboral	Urgencias y Hospitalización	9.161	1.703.906	9.651	1.795.156	Aux Enfermería Aux Higiene Oral Aux Odontología Aux Laboratorio Aux Patología Aux Farmacia Aux cadena de custodia
Técnico profesional - Tecnólogo	Ambulatorio	9.720	1.807.861	10.303	1.916.437	Regente Farmacia Técnico de Patología Técnico radiología Cito tecnólogo Histo tecnólogo Instrumentador OX
Técnico profesional - Tecnólogo	Urgencias y Hospitalización	10.886	2.024.820	11.470	2.133.396	Regente Farmacia Técnico de Patología Tecnólogo en radiología Tecnólogo o técnico de criminalística Cito tecnólogo Histo tecnólogo Instrumentador OX
Profesional Universitario	Ambulatorio	15.054	2.800.058	15.958	2.968.119	Enfermera Odontólogo Bacteriólogo Instrumentador Terapeutas Psicólogos Trabajador Social Neuro psicólogo Nutricionistas
Profesional Universitario	Urgencias y Hospitalización	16.860	3.135.988	17.784	3.304.049	Enfermera Odontólogo Bacteriólogo Instrumentador Terapeutas Psicólogos Trabajador Social Neuropsicólogo Nutricionistas
Profesional Especializado Asistencial	Ambulatorio/Ho spitalario	NO APLICA	NO APLICA	28.980	5.390.280	Neuropsicólogo con especialización, maestría o doctorado
Profesional Universitario Médico General	Ambulatorio	28.449	5.291.522	30.156	5.608.971	Médico general
Profesional Universitario, Médico General	Urgencias y Hospitalización	31.862	5.926.420	33.569	6.243.869	Médico general
Profesional Universitario Médico General	Urgencias y Hospitalización Kennedy	33.654	6.296.810	35.561	6.614.259	Médico general
Profesional Universitario Médico General II	Urgencias y Hospitalización	NO APLICA	NO APLICA	37.580	6.989.846	Médico general con la experiencia requerida.
Profesional Universitario Médico General III	Urgencias y Hospitalización	NO APLICA	NO APLICA	48.396	9.002.153	Médico general en trámite de grado de especialización.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESOLUCIÓN No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA
LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUBRED INTEGRADA
DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2021”**

PERFIL	SERVICIO	VALOR HR. EXPERIENCIA A INFERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	VALOR HR. EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	PERFILES
Profesional Universitario I	Apoyo procesos asistenciales	NO APLICA	NO APLICA	19.725	3.688.858	Líderes de programas especiales
Profesional Universitario II	Apoyo procesos asistenciales	NO APLICA	NO APLICA	20.707	3.851.548	Líderes de unidades especiales y/o servicios
Profesional universitario III	Apoyo procesos asistenciales	NO APLICA	NO APLICA	24.837	4.619.662	Químicos Farmacéuticos
Profesional Especializado I	Apoyo procesos asistenciales	NO APLICA	NO APLICA	22.522	4.189.018	Líderes de unidades especiales y/o servicios
Profesional Especializado II	Apoyo procesos asistenciales	NO APLICA	NO APLICA	31.768	5.908.902	Líderes transversales
Profesional Especializado III	Apoyo procesos asistenciales	NO APLICA	NO APLICA	36.389	6.768.267	Líderes unidades o programas
Odontólogo especializado	Ambulatorio	NO APLICA	NO APLICA	25.384	4.721.500	Ambulatorio
Médico especialista con 1 especialización Médico quirúrgicos	Ambulatorio	69.230	12.876.801	73.384	13.649.344	Ambulatorio
Médico especialista con 1 especialización Médico quirúrgicos	Urgencias y Hospitalización	77.537	14.421.887	81.692	15.194.622	Cirugía general Pediatría Dermatología Internista Ginecología Fisiatría Ortopedia Psiquiatría Neurología Anestesia Otorrinolaringología Urología Neurocirugía Gastroenterología Familiar Urgenciólogo Emergenciólogo
Médico especialista con 2 especialización Médico quirúrgicos	Ambulatorio/ Urgencias y Hospitalización	NO APLICA	NO APLICA	88.499	16.460.760	Cardiología Nefrología Endocrinología Gastroenterología Neumología Neurología Reumatología Cuidado Crítico Hemodinámica Hematología
Médico especialista con 2 especialización Médico quirúrgicos	Ambulatorio/Ho spitalario	NO APLICA	NO APLICA	107.433	19.982.538	Cirugía pediátrica Endocrinología pediátrica Nefrología pediátrica Psiquiatría infantil Neumología pediátrica Otras subespecialidades en pediatría.

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuroccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2021"

PERFIL	SERVICIO	VALOR HR EXPERIENCIA A INFERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	VALOR HR EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	PERFILES
Médico especialista con 2 especialización Médico quirúrgicos	Ambulatorio/Hospitalario	NO APLICA	NO APLICA	102.061	18.983.346	Radiología
Médico especialista con 2 especialización Médico quirúrgicos	Ambulatorio/Hospitalario	NO APLICA	NO APLICA	93.150	17.325.900	Ecografía obstétrica
Médico especialista con 2 especialización Médico quirúrgicos	Ambulatorio/Hospitalario	NO APLICA	NO APLICA	124.200	23.101.200	Cirujano oncólogo ginecólogo Infectólogo pediatra Especialista en clínica del dolor
Médico Alternativo	Ambulatorio	NO APLICA	NO APLICA	40.384	7.511.355	Sin Insumos
Médico Alternativo	Ambulatorio	NO APLICA	NO APLICA	48.645	9.047.970	Incluye insumos de medicina alternativa
Medicina/odontología especialidad	Ambulatorio/Hospitalario	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Eventos a tarifas institucionales o según manuales tarifarios

PERFILES ASISTENCIALES PARA ATENCIÓN EN UNIDADES DE CUIDADO INTENSIVO

PERFIL	VALOR HORA
ENFERMERA JEFE ESPECIALIZADA EN CUIDADO CRÍTICO	\$ 32.000
TERAPEUTA RESPIRATORIA Y/O FISIOTERAPEUTA CON FORMACION INTEGRAL EN EL AREA CARDIO PULMONAR	\$ 30.000
MÉDICO ESPECIALISTA INTENSIVISTA/CUIDADO CRÍTICO	\$ 120.000
MÉDICO ESPECIALISTA NO INTENSIVISTA	\$ 110.000
MÉDICO GENERAL CON ENTRENAMIENTO EN UCI	\$ 55.000
MEDICO GENERAL	\$ 40.000
AUXILIAR DE ENFERMERÍA CON CERTIFICACIÓN EN UCI	\$ 12.000

PARÁGRAFO 1: Se mantendrá el valor de los honorarios en los perfiles que previo análisis de la administración no sea viable su disminución, teniendo en cuenta que afectarían la prestación del servicio, los cuales se nivelaran progresivamente al nivel que correspondan. La tabla de honorarios en estos casos, se aplicará para las nuevas vinculaciones de personal por orden de prestación de servicios.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de los médicos especialistas, los valores señalados corresponderán a valor hora pagadero a través del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2021"

PARÁGRAFO 3: Para el caso de la contratación de personal requerido para la ejecución de convenios o contratos que no estén señalados en la presente resolución se tendrá en cuenta el valor de referencia del respectivo convenio o contrato sin que supere los montos totales aquí establecidos en relación a tiempo de experiencia y perfil profesional. La tabla honorarios para personas naturales contratadas bajo la modalidad de contratación directa – prestación de servicios para el desarrollo de actividades de salud pública y demás proyectos o programas especiales, se determinará de acuerdo a los lineamientos y actividades pactadas en los mismos.

PARÁGRAFO 4: Para efectos del cálculo valor total mes asistencial se establece un rango de 186 horas mes, el cual puede ser superior o inferior según la situación y requerimiento del servicio.

PERFILES ADMINISTRATIVOS

NIVEL	PERFIL	PERFIL -ESTUDIOS	EXPERIENCIA	VR. HONORARIOS
APOYO AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	Título de Bachiller en cualquier modalidad	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.422.440
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	Título de Bachiller en cualquier modalidad	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.623.952
	APOYO ADMINISTRATIVO FACTURADOR CONSULTA EXTERNA	Título de Bachiller en cualquier modalidad	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.635.806
	APOYO ADMINISTRATIVO FACTURADOR URGENCIAS	Título de Bachiller en cualquier modalidad	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.778.049
	APOYO DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO - CONDUCTOR	Título de Bachiller en cualquier modalidad, Pase de conducción, Curso de manejo defensivo	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.540.978 2.049.822
	MENSAJERO CON MOTO	Título de Bachiller en cualquier modalidad, Pase de conducción.	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.778.049
	APOYO AUXILIAR EN MANTENIMIENTO GENERAL	Cursos de Alturas, Cursos relacionados con el objeto contractual.	N/A	1.718.781
APOYO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO	APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	Título de formación técnica o aprobación de Tres (3) años de formación Profesional en áreas administrativas.	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.811.240
	APOYO TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	Título de formación técnica o aprobación de Tres (3) años de formación Profesional en áreas administrativas.	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	2.092.172
	APOYO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO I	Curso avanzado de alturas y cursos realizados en uno o más de los siguientes oficios: Mampostería, Instalación de Drywall y Placa Fácil en techos y Paredes, arreglos eléctricos, hidráulicos, ornamentación, carpintería, cielos falsos, Redes de datos, instalación de pisos, iluminación, resane y pintura, cortes de pasto.	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	1.813.611

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co



• USS Pablo VI
• USS Fontibón

22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESOLUCIÓN No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA
LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUBRED INTEGRADA
DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2021"**

NIVEL	PERFIL	PERFIL - ESTUDIOS	EXPERIENCIA	VR. HONORARIOS
	APOYO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO II	Curso avanzado de alturas y cursos realizados en uno o más de los siguientes oficios: Mampostería, Instalación de Drywall y Placa Fácil en techos y Paredes, arreglos eléctricos, hidráulicos, ornamentación, carpintería, cielos falsos, Redes de datos, instalación de pisos, iluminación, resane y pintura, cortes de pasto.	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	2.075.577
	APOYO TECNOLÓGICO I	Título de formación tecnológica o aprobación de mínimo nueve (9) semestres de formación Profesional en áreas relacionadas.	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	2.370.733
	APOYO TECNOLÓGICO II	Título de formación tecnológica o aprobación de mínimo nueve (9) semestres de formación Profesional en áreas relacionadas.	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	2.726.342
	APOYO TECNOLÓGICO III REFERENTE TECNICO	Título de formación tecnológica o aprobación de mínimo nueve (9) semestres de formación Profesional en áreas relacionadas.	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	3.008.124
APOYO PROFESIONAL	APOYO PROFESIONAL UNIVERSITARIO I	Título de formación universitaria profesional, Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	3.222.990
	APOYO PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	Título de formación universitaria profesional, Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	3.706.439
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Menor a Dos (2) año de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	4.512.186
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a 2 años de experiencia hasta Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar	5.156.784
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar	5.926.831
	PROFESIONAL DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADO I	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a 7 y menor a 9 años	7.000.000
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE INFRESTRUCTURA II	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a 9 años	8.000.000





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2021"

NIVEL	PERFIL	PERFIL - ESTUDIOS	EXPERIENCIA	VR. HONORARIOS
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PROYECTOS I	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a 7 y menor a 9 años	7.000.000
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PROYECTOS II	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Mayor a 9 años	8.000.000
	ASESOR	Título de formación universitaria profesional, Posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado), Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Más de Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar	6.519.515 11.853.664

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor fijado de los honorarios incluirá todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato, a excepción del pago del riesgo a la Administradora de Riesgos laborales ARL para los riesgos clasificados en 4 y 5, cuyo pago realizará la Subred de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 del 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la presente Resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Estudios: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en las instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional correspondiente a la Educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, Superior en los programas pregrado, y en las modalidades de formación técnica y tecnológica, y profesional y en programas de posgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional y obtención del título profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Certificaciones: Los estudios se deben acreditar mediante el título académico y el acta de Grado correspondiente expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno nacional. Los títulos de educación superior otorgados en el extranjero deberán estar debidamente homologados y/o convalidados por el Gobierno Nacional.

Equivalencias: Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija el título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos previstos en las normas sobre la materia no podrán ser compensados con experiencia. No obstante para actividades de apoyo a la gestión administrativa cuando se requiera el título de posgrado en modalidad de especialización esta equivaldrá a dos (2) años de experiencia relacionada.

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuroccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fortibón

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2021"

ARTÍCULO CUARTO: Lo previsto en el artículo primero de la presente Resolución, no aplica en aquellos casos en los cuales se requiere la contratación de personas para la realización de consultorías o trabajos específicos en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad o las necesidades de apoyo a los servicios que así lo ameriten, caso en el cual el monto de los honorarios será fijado por la Gerencia de acuerdo al estudio de la necesidad del área que lo requiera, los estudios exigidos al contratista, la experiencia solicitada y la responsabilidad que el cumplimiento de las actividades implique.

PARÁGRAFO: Así mismo la tabla de honorarios establecida en la presente resolución no le será aplicable a los contratos de prestación de servicios a celebrarse con ocasión de ejecución de recursos provenientes de Convenios o Contratos interadministrativos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución No. 014 de 2020, así como todos los actos administrativos contentivos de modificaciones.

Dada en Bogotá D.C a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OMAR BENITO PERILLA BALLESTEROS
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presento para firma.				
Funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Aprobó y Revisó	Daniel Blanco Santamaria	Subgerente de Prestación de Servicios		Enero 2021
Aprobó y Revisó	José Orlando Ángel Torres	Subgerente Corporativo		Enero 2021
Revisado	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación		Enero 2021
Elaborado	Mary Alejandra Guarnizo	Apoyo Profesional Especializado- Dirección de Contratación		Enero 2021





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 0155 04 MAR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0053 DEL 27 DE ENERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2021"

**EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE E.S.E**

En uso de sus facultades legales, y en especial las establecidas en el Decreto Distrital No. 097 del 30 de marzo de 2020 y literal d) del Artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva 042 de 2018, por el cual se expiden los Estatutos de la Entidad, Acuerdo 037 de 2017 Estatuto de Contratación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, y Publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio, y Autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida en materia de contratación, al derecho privado y al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y el Acuerdo Distrital No. 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en armonía a los principios constitucionales y legales, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales requiere contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria, para ello recurre al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS definidos en la Ley 80 de 1993 artículo 32 num.3 como: "... los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"

Que, conforme a estudio realizado por la Universidad Nacional, la Junta Directiva aprobó la nueva tabla de Honorarios mediante Acuerdo No.033, en sesión ordinaria de 27 de julio del 2017.

Que mediante Resolución 0021 de 2018, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2018.

Que mediante Resolución 0663 de 2018 se modificó la Resolución 0021 de 2018.

Que mediante Resolución 0036 de 2019, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2019.

Que mediante Resolución 014 del 09 de enero de 2020, se estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados en la vigencia 2020.

Que mediante Resoluciones 0451 y 0529 de 2020, se realizó modificaciones a los honorarios estableciendo tarifa diferencial para el personal asistencial de primera línea para la atención a pacientes COVID.

Que mediante Resolución 623 de 2020 se retiró la tarifa diferencial de honorarios establecida en las Resoluciones 0451 y 0529 de 2020.

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuoccidente.gov.co



•USS Pablo VI
•USS Fontibón

42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur Occidente E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 0155

04 MAR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0053 DEL 27 DE ENERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. PARA LA VIGENCIA 2021"

Que mediante Resolución 0053 del 27 de enero de 2021, la Subred estableció los honorarios a aplicarse para los contratos de prestación de servicios a suscribirse en la vigencia 2021.

Que la pandemia COVID-19 ha tenido un comportamiento dinámico y por tanto variable en el tiempo y a efectos de garantizar la eficiencia administrativa y de recursos públicos en cumplimiento del principio de planeación se establece necesario incluir la resolución de honorarios vigentes manifestación expresa de carácter excepcional de la aplicabilidad de los honorarios para los contratistas asistenciales que prestan sus servicios en las Unidades de Cuidados Intensivos.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución vigente de la tabla de honorarios para la vigencia 2021 en el sentido de incluir la siguiente nota: Los valores de honorarios diferencial establecidos para los contratistas asistenciales que prestan sus servicios en las Unidades de Cuidado Intensivo se aplicarán cuando existan circunstancias de hechos notorios por las alertas establecidas de orden Nacional y Distrital en concordancia con el grado de ocupación de dichos servicios, por tanto los supervisores de dichos contratos sólo aplicarán estas tarifas diferenciales de manera excepcional cuando sea requerido por necesidades del servicio.

Que se hace necesario actualizar la tabla de honorarios para la celebración de los contratos de prestación de servicios durante la vigencia 2021, teniendo en cuenta los honorarios definidos por el mercado en el sector salud para la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 0053 del 27 de enero de 2021, en el sentido de incluir lo siguiente: NOTA: Los valores de honorarios diferencial establecidos para los contratistas asistenciales que prestan sus servicios en las Unidades de Cuidado Intensivo se aplicarán cuando existan circunstancias de hechos notorios por las alertas establecidas de orden Nacional y Distrital en concordancia con el grado de ocupación de dichos servicios, por tanto los supervisores de dichos contratos sólo aplicarán estas tarifas diferenciales de manera excepcional cuando sea requerido por necesidades del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y hace parte integrante de la Resolución número 0053 del 27 de enero de 2021.

Dada en Bogotá D.C a los 04 MAR 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OMAR PERILLA BALLESTEROS
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Docentes que hayan firmado el presente documento y lo encontraron ajustado a la norma y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentaran para firma.				
Funcionario / Controlista	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Aprobó y Firmó	David Steven Rentería	Subgerente de Prestación de Servicios	<i>D.R.</i>	MARZO 2021
Aprobó y Firmó	José Orlando Ángel Torres	Subgerente Corporativo	<i>J.O.A.T.</i>	MARZO 2021
Revisado	Mónica E. González Morán	Directora de Contratación	<i>M.E.G.M.</i>	MARZO 2021
Elaborado	Mery Alejandra Guzmán	Asesora Profesional Especializada-Dirección de Contratación	<i>M.A.G.</i>	MARZO 2021

